11-PLA-EV-2021

Ref. SICE: 1656-2020

8 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián, con ocasión del *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”*.

Mediante oficio 1814-PLA-EV-2020 del pasado 16 de noviembre, el preliminar de este informe se puso en conocimiento de la Lic. Claudio César Rojas Castro, Juez Coordinador del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información.

Se obtuvo respuesta por parte de la Lic. Rojas Castro, a través del correo del 20 de noviembre de 2020 (Ver apéndice 7); en cuanto a la Dirección de Tecnología de la información y la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia. El detalle de las observaciones se destaca en el apartado número 8.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

• Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia

• Dirección de Tecnología de la Información

• Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián

• Archivo

8 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1814-PLA-EV-2020, de la Dirección de Planificación, remitido en fecha 16 de noviembre de 2020, relacionado con el análisis del esquema de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián, el cual se hizo del conocimiento a la Lic. Claudio César Rojas Castro, Juez Coordinador del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información, para lo cual se recibieron respuestas de la Licda. Rojas Castro, Jueza Coordinadora, mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 (Ver apéndice 7). Adicionalmente, se informa que no se recibió observaciones por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comisión Jurisdiccional de Familia, Niñez y Adolescencia.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el oficio DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos. Se aclara que, en los casos en que se adquiere personal en los Despachos, se presentan los dos escenarios de tramitación, para el año 2020 y 2021 respectivamente.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Sesión Consejo Superior 80-17 celebrada el 30 de agosto del año en 2017, artículo LIX, se conoce el informe 1306-PLA-2017 de la Dirección de Planificación, sobre las labores realizadas y los resultados obtenidos, una vez finalizada la implantación del Sistema de Gestión en el Tribunal Penal de Pavas y en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián.
* Sesión Consejo Superior 114-17 celebrada el 21 de diciembre del 2017, artículo XCIX, se aprobó el oficio 1616-PLA-2017 de la Dirección de Planificación, relacionado con el informe del proyecto realizado en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita en el Marco de la Reforma al Código de Trabajo.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 217-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián actualmente atiende las materias de Familia y Trabajo; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realidad en junio 2020:

* Dos (2) persona Juzgadora
* Una (1) persona Coordinadora Judicial
* Cuatro (4) personas Técnicas Judiciales Tramitadoras

## Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con una persona Juzgadora que atienden una la materia de Familia y otra que atiende la materia de Trabajo y los procesos de Mutuo y Reconocimiento de Hijo; con cuatro (4) personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación, de las cuales 3 atienden materia de Familia y una atiende materia de Trabajo, esto por cuanto a un plan remedial implementado por el Despacho para la atención de la materia de Familia, la cual presentó atrasos en trámite en esta materia, desde noviembre del 2019 *(ver apéndice 5 Acta reunión noviembre 2019 del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián)* , el cual se valoró la continuidad del plan hasta diciembre 2020 *(ver apéndice 6 Acta reunión junio 2020 del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián)*.

Cuadro 1

Estructura actual de tramitación para el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Técnica Judicial 1 *(Familia)* |
| Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia)* | Persona Técnica Judicial 2 *(Familia)* |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 *(Familia)* |
| Persona Técnica Judicial 1 *(Familia)* | Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia Mutuo y reconocimiento de hijo)* | Persona Técnica Judicial 1 *(Familia)* |
| Persona Técnica Judicial 2 *(Familia)* | Persona Técnica Judicial 2 *(Familia)* |
| Persona Técnica Judicial 3 *(Familia)* | Persona Técnica Judicial 3 *(Familia)* |
| Persona Técnica Judicial 4 *(Trabajo)* | Persona Técnica Judicial 4 *(Trabajo)* |
| ***Observaciones:***   * *La persona Juzgadora 2 (Trabajo), , Procesos no contenciosos de materia de Familia (Divorcio por mutuo acuerdo y Reconocimiento de hijo* | | |
| * *La persona Juzgadora 1 (Familia) ve todos los procesos contenciosos de la materia más la II Instancia de Pensiones Alimentarias.* | | |
| * *Por plan remedial, tres personas técnicas judiciales se dedican a conocer la materia de Familia y una sola a Trabajo. Este plan remedial tiene fecha hasta diciembre 2020* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián.*

El reparto se realiza por medio de un rol de distribución de expedientes nuevos (tejedora), la cual fue implementada en el abordaje realizado por la Dirección de Planificación, de acuerdo con el informe 1616-PLA-2017; aunque se utiliza otro esquema de distribución distinto al esperado como se visualiza en el apartado 3.2. Con respecto a la atención de usuarios en el área de manifestación, se realiza por medio de rol diario entres el personal técnico judicial. En cuanto a la custodia de la Caja, está a cargo de la persona coordinadora judicial.

## Descripción de la estructura teórica

En este caso, se observa que no se cumple la estructura de tramitación recomendada en el informe 1616-PLA-2017 “*Informe del proyecto realizado en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”,* aprobado en sesión 114-17 celebrada el 21 de diciembre del 2017, artículo XCIX.

Cuadro 2

Estructura teórica para el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián con base en lo indicado en el informe 1616-PLA-2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** | |
| Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Técnica Judicial 1 (FA-LA) |
| Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia)* | Persona Técnica Judicial 2 (FA-LA) |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 (FA-LA) |
| Persona Técnica Judicial 1 *(FA-LA)* | Persona Técnica Judicial 4 (FA-LA)) |
| Persona Técnica Judicial 2 *(FA-LA)* | Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia Mutuo y reconocimiento de hijo)* | Persona Técnica Judicial 1 (FA-LA) |
| Persona Técnica Judicial 3 *(FA-LA)* | Persona Técnica Judicial 2 (FA-LA) |
| Persona Técnica Judicial 4 *(FA-LA))* | Persona Técnica Judicial 3 (FA-LA) |
|  | Persona Técnica Judicial 4 (FA-LA)) |
| *Observaciones:*  *La persona Juzgadora 2 (Trabajo), , Procesos no contenciosos de materia de Familia (Divorcio por mutuo acuerdo y Reconocimiento de hijo* *mujer casada y matrimonios)* | | |
| *La persona Juzgadora 1 (Familia) ve todos los procesos contenciosos de la materia.* | | |
| *Todo el Personal Técnico Judicial ven ambas materias por igual.* | | |

***Fuente:*** *Informe 1616-PLA-2017 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”.*

Importante indicar que, este Despacho perdió competencia de la materia Civil una vez entrada en vigencia la Reforma Procesal Civil, por lo que se realizaron ajustes entre el personal juzgador en busca de la equidad de cargas de trabajo, por lo cual se consideró el Artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, el cual establece dentro de sus “Aspectos importantes a considerar para la inscripción de ternas”, en el punto numerado 15 lo siguiente: *“En los Tribunales y Juzgados Mixtos, la persona designada debe colaborar con las otras materias, para que exista una distribución equitativa de las cargas de trabajo”.*

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación se establece que el Despacho debe mantener la estructura original, en la cual todo el personal técnico judicial tramitará ambas materias de forma equitativa, por clase de asunto.

En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 3

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** |  |
| Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Técnica Judicial 1 *(FA- LA)* |
| Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia)* | Persona Técnica Judicial 2 *(FA- LA)* |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 1 *(FA- LA)* | Persona Técnica Judicial 4 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 2 *(FA- LA)* | Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia Mutuo y reconocimiento de hijo)* | Persona Técnica Judicial 1 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 3 *(FA- LA)* | Persona Técnica Judicial 2 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 4 *(Trabajo)* | Persona Técnica Judicial 3 *(FA- LA)* |
|  | Persona Técnica Judicial 4 *(FA- LA)* |
| *Observaciones:*  *•Todas las personas técnicas judiciales ven ambas materias por igual* | | |
| *•Se mantiene la forma de trabajo entre el personal juzgador* | | |
| *•Creación de un rol de atención de la persona usuaria en el área de manifestación* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián durante el año 2019.*

El personal técnico judicial realizará el trámite de las materias de Familia y Trabajo de forma equitativa, las cuales se distribuirán por clase de asunto por medio de la implementación del reparto automático.

Adicionalmente, la persona coordinadora judicial, tendrá a su cargo todas las funciones administrativas acorde a su puesto, más la atención y custodia de la Caja.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4) , que indica:

*“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

En el Informe 1616-PLA-2017 *“Informe del proyecto realizado en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”,* se indica que el personal técnico judicial tramita las materias de Familia y Trabajo de forma equitativa, sin especialización alguna.

Para el caso de la esta propuesta, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2019 y se determinó que, en el caso de la materia Familia un 75% de la entrada, mientras que la materia de Trabajo un 25%.

Adicionalmente, al revisar el circulante para el mes de julio 2020 se determinó que el 68% de los expedientes pertenecen a la materia de Familia y un 32% a la materia de Trabajo.

Cuadro 4

Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante a julio 2020** | **Porcentaje** | **Entrada 2019** | **Porcentaje** | **Promedio mensual** | **Promedio Diario** |
| Trabajo | 507 | 32% | 223 | 25% | 19,8 | 1 |
| Familia | 1096 | 68% | 686 | 75% | 61,0 | 3 |
| **Total** | **1603** | **100%** | **909** | **100%** | **81** | **4** |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.*

Para conocer el comportamiento de la entrada de casos en materia de Familia, se analiza la entrada del 2019 con respecto a los asuntos por Divorcio por Mutuo Consentimiento, con la intención de valorar la atención pronta, al ser la clase de mayor ingreso en esta materia.

Cuadro 5

Comportamiento de los asuntos por Divorcio por Mutuo Consentimiento en la materia de Familia del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia Familia** | **Entrada 2019** | **Porcentaje** | **Promedio mensual** | **Promedio Diario** |
| Mutuos | 244 | 36% | 22 | 1 |
| No mutuos | 442 | 64% | 39 | 2 |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.*

De los 686 casos ingresado en 2019 en materia de Familia, el 36% corresponden a casos de Divorcio por Mutuo Consentimiento, mientras que el restante 64% corresponden a las otras clases de asunto.

Siendo esta la situación actual del despacho se determina que, en este caso, la carga de trabajo entre ambas materias estará repartida en un (1) expedientes nuevo diario por persona técnica judicial. En el caso de la persona juzgadora encarga de la materia de trabajo, quien a su vez colabora con la atención de los casos de Divorcios por Mutuo Consentimiento, estaría recibiendo diariamente un (1) caso de esta clase de asunto.

Por lo anterior, se justifica mantener la estructura original propuesta en el informe de abordaje 1616-PLA-2017 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”, en la cual todo el personal técnico judicial debe conocer amabas materias por igual, si especialización alguna, distribuida por clase de asunto.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Acatamiento de las disposiciones emitidas en el Informe 1616-PLA-2017 *“Informe del proyecto realizado en el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”.*
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones

A continuación, se atienden las observaciones realizadas por el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián:

Observaciones realizadas por el Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián

| ***N°*** | ***Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián*** | |
| --- | --- | --- |
| ***Observación de la oficia*** | ***Criterio de la Dirección de Panificación*** |
| *1.* | *“…*  *1. Me parece que la distribución de trabajo de personas juzgadoras no es correcta. Según mi conocimiento del Despacho, al Juez 2 no le corresponde resolver el 100% de las pensiones alimentarias de segunda instancia. Como se aprecia en el informe 1616-PLA-2017 del 27 de octubre del 2017, al Juez 2 solo se le otorgó el 10% del trámite y resolución de procesos de familia poco complejos (reconocimientos de hijo de mujer casada y divorcios por mutuo acuerdo). Las pensiones alimentarias de segunda instancia no son procesos poco complejos. A finales del 2018, quien suscribe (Juez 2), asumió el 50% de pensiones alimentarias de segunda instancia, debido a que existía un gravísimo retraso, actualmente la situación está solucionada, por lo que el Juez 2 ya no resuelve procesos alimentarios de segunda instancia. Por otra parte, me parece correcto que el Juez 2 se encargue de la totalidad de procesos de Reconocimiento de Hijo de Mujer Casada y Divorcio por Mutuo Consentimiento, a pesar de que, según mi conocimiento, no existe un estudio completo de cargas de trabajo, desde que se realizara el informe 1616-PLA-2017 del 27 de octubre del 2017. Si estoy equivocado, me gustaría que me aclaren esos puntos.”* | Se toma nota de lo indicado por el Licenciado Rojas Castro, en el cual lleva razón respecto.  Por error material se indicó que la persona juzgadora 2 conoce los asuntos de segunda instancia de Pensiones Alimentarias, cuando lo real es que la persona juzgadora 2, quien es la encargada de la materia de Familia, es la quien conoce la segunda instancia.  Además, se resalta la organización del Despacho para atender la situación que se dio con en el retraso en la atención de los casos de segunda instancia.  Respecto a la aclaración solicitada por el Licenciado Rojas sobre “*a pesar de que, según mi conocimiento, no existe un estudio completo de cargas de trabajo, desde que se realizara el informe 1616-PLA-2017 del 27 de octubre del 2017*” se le confirma que existen a la fecha estudios adicionales.  Lo indicado por el Licenciado Rojas modifica el contenido del oficio. Se corrige el oficio, específicamente en el apartado *3.1 Descripción de la estructura actual y* en el apartado *3.2 Descripción de la estructura Teórica.* |
| *2* | *“2. Me parece que la finalidad del informe puesto en nuestro conocimiento, es la de preparar al despacho para la entrada en vigencia de la Reforma Procesal de Familia, sin embargo, la propuesta que en él se hace es, básicamente, mantener la misma estructura y cargas de trabajo que existen desde finales del 2017, lo cual no nos parece correcto.”* | Se tomo nota de lo indicado por el Lic. Rojas.  La finalidad de este oficio es analizar la situación del Despacho, definir la estructura de trabajo con el personal actual de la oficina, ya que presupuestariamente no existe la posibilidad de crear plazas nuevas, además de garantizar con la estructura actual la equidad en las cargas de trabajo. Adicionalmente, esta Dirección estima conveniente mantener lo recomendado en estudio *1616-PLA-2017, por lo tanto no se tiene el alcance solicitado por el Juzgado.*  La observación no modifica el contenido del oficio. |
| *3* | *“En el 2017 se contaba una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, pero actualmente no existe, lo cual dificulta enormemente el trámite de expedientes, pues los técnicos judiciales deben cubrir las funciones correspondientes a servicios generales. En estos momentos solo contamos con dos técnicos al día dedicados exclusivamente a la resolución de expedientes (con un circulante de alrededor de 1500 expedientes), ya que otro técnico debe atender al público y otro más los teléfonos, correo etc.”* | Se toma nota de los indicado, sin embargo, como se menciona en la repuesta del punto 2, no existen posibilidades actuales para la creación de plazas, por lo que la estructura propuesta es con base al personal actual del Juzgado.  Además, es importante traer a colación, que es normal que se cuente con plazas de personas técnicas judiciales para la atención de la manifestación, tema que se replica en la mayoría de despachos.  La observación no modifica el contenido del oficio. |
| *4* | *“Quien suscribe estima que, para brindar un servicio al menos aceptable, debería existir un estudio completo de las actuales cargas de trabajo, para valorar la necesidad de implementación de nuevas plazas con miras a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal de Familia. El actual informe indica que se consultó a las personas técnicas judiciales sobre el tipo de labores que deben realizar a diario, pero dichos informes no fueron considerados, únicamente se acumularon en los anexos. Estimamos que el despacho requiere una revisión completa de las actuales cargas de trabajo (como se efectuó en su momento en el informe 1616-PLA-2017) y, además, es fundamental que se consideren las implicaciones reales de la Reforma Procesal de Familia.”* | Se toma nota de lo indicado, sin embargo, esta observación se responde con la respuesta a la observación 2 y se recalca que el estudio realizado dista de un estudio de dotación de personal.  Se aclara, que las funciones anexadas a este oficio si se consideraron para el análisis de la propuesta y la expectativa del Despacho dista de la finalidad del oficio construido para optimizar la estructura actual del Juzgado.  Dicho lo anterior, se aclara que el estudio realizado actualmente no corresponde a la misma metodología implementada para el informe 1616-PLA-2017.  La observación no modifica el contenido del oficio. |
| *5* | *“3. La Reforma Procesal de Familia conlleva múltiples cambios en las funciones del Juzgado, pero esos cambios no se están considerando. La Reforma implicará, por ejemplo, que en los procesos sumarios se podrán tomar demandas y cualquier otra gestión de parte en estrados judiciales. Se trata de asuntos con un circulante importante, como es el caso de los procesos de interrelación familiar y modificaciones de guarda crianza, entre otros. Esa sola modificación, con la actual conformación del Despacho, provocará importantes afectaciones, si no se toman las medidas del caso. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que atendemos a una población con un nivel socioeconómico bajo, que seguramente va a optar por litigar sin patrocinio letrado, en mayores porcentajes que en otros sectores del país, situación que aumentará la litigiosidad, tal y como sucedió con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral y la implementación de la Defensa Pública Laboral, lo cual ha multiplicado el circulante en materia laboral. Somos conscientes que la Reforma Procesal de Familia también eximirá al Juzgado del trámite de algunos asuntos, pero se trata de asuntos con poco circulante y complejidad, como los matrimonios, reconocimientos de hijo de mujer casada no contenciosos y divorcios por mutuo consentimiento, cuando no existan bienes (estos son muy escasos, pues normalmente existe al menos un vehículo de por medio).”* | Se toma nota de lo indicado, sin embargo, como se menciona en líneas anteriores, la finalidad de este oficio es con el objetivo de optimizar la estructura actual del Despacho, garantizar la equidad de la distribución de las cargas de trabajo, dotarlo de herramientas como el pase a fallo, indicadores de gestión, entre otros.  La observación no modifica el contenido del oficio. |
| *6* | *“4. Se reitera que la finalidad de las observaciones es colaborar activamente con la elaboración del informe, pero también, obtener respuesta a dudas relacionadas con el contenido del informe, pues no ha existido otro momento para plantearlas.”* | Se toma nota de la observación y se agradece la anuencia del despacho a emitir de forma respetuosa sus observaciones.  La observación no modifica el contenido del informe. |

# Recomendaciones

## Consejo Superior:

* 1. Aprobar la propuesta sobre modificar la estructura de tramitación actual, según lo descrito en el apartado 4, en la que el personal técnico judicial tramite ambas materias de forma equitativa, las cuales se distribuirán por clase de asunto por medio de la implementación del reparto automático. Con ello, se equilibran las cargas de trabajo entre el equipo de trabajo y optimiza el recurso existente en el despacho. La persona Coordinadora Judicial realizará las funciones propias de su puesto, entre ellas y el control de la caja del despacho. El detalle de la estructura se muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián** | | |
| **Ubicación** | **Reparto** |  |
| Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Juzgadora 1 *(Familia)* | Persona Técnica Judicial 1 *(FA- LA)* |
| Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia)* | Persona Técnica Judicial 2 *(FA- LA)* |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Técnica Judicial 3 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 1 *(FA- LA)* | Persona Técnica Judicial 4 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 2 *(FA- LA)* | Persona Juzgadora 2 *(Trabajo-Familia Mutuo y reconocimiento de hijo)* | Persona Técnica Judicial 1 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 3 *(FA- LA)* | Persona Técnica Judicial 2 *(FA- LA)* |
| Persona Técnica Judicial 4 *(Trabajo)* | Persona Técnica Judicial 3 *(FA- LA)* |
|  | Persona Técnica Judicial 4 *(FA- LA)* |
| *Observaciones:*  *•Todas las personas técnicas judiciales ven ambas materias por igual* | | |
| *•Se mantiene la forma de trabajo entre el personal juzgador* | | |
| *•Creación de un rol de atención de la persona usuaria en el área de manifestación* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián durante el año 2019.*

## Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián:

* 1. Acatar la recomendación girada respecto a que el personal técnico judicial debe tramitar las materias de Familia y Trabajo de forma equitativa, por clase de asunto.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

## Dirección de Tecnología de la Información:

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitación y seguimiento a la implementación adecuada del reparto.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Familia, en función del escenario recomendado.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 217-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Acta reunión noviembre 2019 del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián |  |
| 6 | Acta reunión junio 2020 del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián |  |
| 7 | Observaciones del Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián. |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Ing. Arnold Alvarado Ruiz, Profesional 2 |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso Planeación y Evaluación |